

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, quince de enero de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2020 00163 00

Se incorpora constancia de notificación efectiva del demandado JUAN FELIPE CUERVO PIEDRAHITA la cual se surtió el día 14 de diciembre de 2020.

Por otra parte, atendiendo a que la notificación del demandado OSCAR HERNAN GARCÍA GARCÍA no fue efectiva, y que la apoderada ejecutante solicita la notificación a otra dirección electrónica, aportando la prueba de la forma como la obtuvo, se autoriza la nueva dirección electrónica de notificación de dicho demandado conforme el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Adicionalmente, se resalta que a la hora de realizar la notificación digital deberá adjuntarse al mensaje electrónico: el escrito de demanda, la providencia que libró orden de apremio, y adicionalmente deberá aportarse prueba del acuse de recibo del correo remitido, conforme a lo dispuesto por la Corte Constitucional¹.

Finalmente, como quiera que no existen medidas previas pendientes por ser perfeccionadas, es del caso requerir a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días una vez notificada la presente decisión, cumpla con notificar al ejecutado sobre el presente trámite ejecutivo; so pena de culminar el presente procedimiento por desistimiento tácito (*Cfr.* Art. 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ *Cfr.* Sentencia C-420 de 2020. En este proveído la Corte Declaró **EXEQUIBLE** de manera condicionada el inciso 3° del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje

05001 31 03 019 2020 00163 00

Código de verificación:

2c646a19c79f97b38fc4b8442d2a3797459bb28dbad0cb4e6b4f05e1fa85311b

Documento generado en 15/01/2021 02:13:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>